



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 21 de julio de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0574-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN DEFINITIVA** del alumno **FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES**, con código de matrícula N° 2016200080 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, perteneciente al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **DICTAMEN N° 020-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFIRMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102° establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad”.

Que, según Oficio N° 370-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-DRA, de fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de Dirección de Registro Académico, remite al Coordinador del Programa de Estudios Generales, el reporte e historial académico del estudiante que ha desaprobado una o más asignaturas por 4ta vez, según detalle siguiente:

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2021-UNTELS

CÓDIGO ALUMNO	ALUMNO	CURSO DESAPROBADO	VECES DESAPROBADO
2016200080	FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES	AE01R1 –ADMINISTRACIÓN I	4

Que, mediante Oficio N° 0169-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 13 de julio de 2021, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, remite al Vicepresidente Académico, el **Dictamen N° 020-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, que declara la separación definitiva del alumno **FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES**, código de matrícula N° 2016200080, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNTELS;

Que, conforme al Oficio N° 618-2021-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 15 de julio de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito al **Oficio N° 0169-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, y al **Dictamen N° 020-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**, la resolución que declare la separación definitiva del alumno **FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES**, código de matrícula N° 2016200080, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNTELS;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN DEFINITIVA del alumno FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES, con código de matrícula N° 2016200080 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, perteneciente al Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en mérito al **DICTAMEN N° 020-2021-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al exalumno **FERNANDEZ MOREYRA ABRAHAM MOISES**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General